



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



004

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 02 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 09 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 0197-2023 de fecha 05 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el servidor **DAVID TRIVEÑO PAMPAS**, en su condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con solicitud de fecha 05 de enero del 2023, Registro SIGE N° 0197-2023, solicita la regularización de licencia por motivos de enfermedad, por el día **05 de enero del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con los documentos de atención médica (Examen de HOLTER de 24 horas) emitido por el Médico tratante Alberto Villegas Cuaresma, CMP N° 32129 – RNE N° 25011, profesional de la salud y con **Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 09 de enero del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109°: "**Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**";

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, las licencias por enfermedad durante el año calendario comprendido de enero a diciembre, se otorgará a) "**Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de EsSALUD (...)**";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, al servidor del Gobierno Regional de Apurímac **DAVID TRIVEÑO PAMPAS**, identificado con DNI N°31007821, conforme acredita con el Examen de HOLTER de 24 horas, expedido por el médico tratante del Hospital II de EsSalud Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	05/01/2023	05/01/2023	01 día	01 día	-.-
	TOTAL		01 día	01 día	-.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. EBER RODRIGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERVD.RR.HH.yE
mhcc.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,
02 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 09 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 0197-2023 de fecha 05 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el servidor **DAVID TRIVEÑO PAMPAS**, en su condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, con solicitud de fecha 05 de enero del 2023, Registro SIGE N° 0197-2023, solicita la regularización de licencia por motivos de enfermedad, por el día **05 de enero del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con los documentos de atención médica (Examen de HOLTEN de 24 horas) emitido por el Médico tratante Alberto Villegas Cuaresma, CMP N° 32129 – RNE N° 25011, profesional de la salud y con **Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 09 de enero del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109°: "**Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**";

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, *las licencias por enfermedad durante el año calendario comprendido de enero a diciembre, se otorgará a) "Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de EsSALUD (...)"*;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

SE RESUELVE:

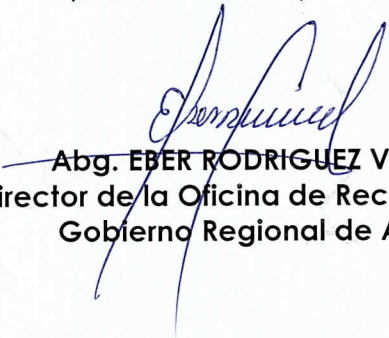
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, al servidor del Gobierno Regional de Apurímac **DAVID TRIVEÑO PAMPAS**, identificado con DNI N°31007821, conforme acredita con el Examen de HOLTER de 24 horas, expedido por el médico tratante del Hospital II de EsSalud Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	05/01/2023	05/01/2023	01 día	01 día	.-
	TOTAL		01 día	01 día	.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. EBER RODRIGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE
mhcc.